

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 001-2024-CM/MDSA

San Antonio, 05 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CM/MDSA celebrada el 04 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 13764 con Reg. N° 56099 ingresado en fecha 26 de julio del 2023, Citación a Sesión Extraordinaria N° 008-2023-CM/MDSA de fecha viernes 04 de agosto del 2023, Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-CM/MDSA de fecha viernes 11 de agosto del 2023, Citación a Sesión Extraordinaria N° 009-2023-CM/MDSA de fecha lunes 14 de agosto del 2023, Carta N° 206-2023-MDSA/A/SGDII, de fecha lunes 14 de agosto del 2023, Exp. Adm. N° 1069 ingresado en fecha jueves 17 de agosto del 2023, Exp. Adm. N° 15436 con Reg. N° 63915 ingresado en fecha jueves 17 de agosto del 2023, Acuerdo de Concejo N° 089-2023-CM/MDSA de fecha 29 de agosto del 2023, Exp. Adm. N° 18546 con Reg N° 78796 de fecha 22 de setiembre del 2023 (Recurso de Apelación), Oficio N° 003593-2023-SG/JNE de fecha 19 de diciembre del 2023, la Resolución N° 0221-2023-JNE de fecha 29 de noviembre del 2023, Carta N° 370-2023-MDSA/A/OSGDII de fecha 27 de diciembre del 2023, Citación a Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CM/MDSA de fecha 27 de diciembre del 2023, Informe N° 001-2024-SG&GDII-A/MDSA de fecha 03 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Exp. Adm. N° 13764 con Reg. N° 56099 de fecha 26 de julio del 2023, ingresa **solicitud de Vacancia** presentada por Melecio Felipe Rosado Cuayla en contra de Oscar Arnaldo Zeballos Guevara Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, **por causal establecida en el segundo párrafo del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "los regidores no pueden ejercer ni cargos ejecutivos o administrativos, la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor", ello conforme a los fundamentos expuestos en la solicitud, adjunta como medio probatorio grabaciones de audio en 03 CD de reunión desarrollada en fecha 22 de enero y 25 de abril del 2023;**

Que, con Citación a Sesión Extraordinaria N° 008-2023-CM/MDSA de fecha viernes 04 de agosto del 2023, el Presidente del Concejo Municipal cita a Sesión Extraordinaria N° 008-2023 a los miembros del Concejo Municipal para el día viernes 11 de agosto del 2023 a horas 16:00 pm en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2023-CM/MDSA de fecha viernes 11 de agosto del 2023, se pone de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal, sobre la solicitud de Vacancia en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, así mismo, se le emplaza al Regidor para que pueda hacer uso de su Derecho de Defensa conforme a Ley; el Pleno del Concejo Municipal solicita se fije nueva fecha para el desarrollo de la audiencia decisoria de Vacancia, planteándose como fecha el próximo viernes 18 de agosto del 2023 a horas 16:00 pm en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Citación a Sesión Extraordinaria N° 009-2023-CM/MDSA de fecha lunes 14 de agosto del 2023, el Presidente del Concejo Municipal cita a Sesión Extraordinaria N° 009-2023 a los miembros del Concejo Municipal para el día viernes 18 de agosto del 2023 a horas 16:00 pm en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Carta N° 206-2023-MDSA/A/SGDII, de fecha lunes 14 de agosto del 2023, se pone de conocimiento al solicitante Melecio Felipe Rosado Cuayla, sobre la fecha y hora de la Sesión Extraordinaria 009-

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2023-CM/MDSA (viernes 18 de agosto del 2023 a horas 16:00 pm) para la evaluación de la solicitud de Vacancia en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara;



Que, con Exp. Adm. N° 1069, ingresado en fecha jueves 17 de agosto del 2023, el Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, presenta **descargo al pedido de vacancia**; sustentando que el solicitante alega la causal establecida en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiriendo que: *"Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor"*. Dicha afirmación es un imposible jurídico en todos sus extremos, por consiguiente; dicha tipicidad es totalmente diferente y no es aplicable a mi persona ni a mi calidad de regidor. Así **se demuestra y acredita indubitablemente con el simple hecho objetivo y demostrable que mi persona nunca ha tenido cargo ejecutivo, ni administrativo, ni de carrera ni de confianza, ni tampoco es miembro de directorio, ni gerente ni otros similares en el ejecutivo del gobierno municipal del distrito de San Antonio**; En mérito a ello adjunto constancia expedida por el Municipio Distrital de San Antonio donde se evidencia objetivamente que el suscrito no ejerce ninguna función que falsamente me están imputando. añade que conforme se acredita y se puede oír en los audios y leer en la transcripción, mi persona **solo actúa al amparo de mis funciones establecidas en el artículo 10° incisos 4 y 6 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades**, por ello Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo y proponer la solución de problemas es estrictamente el cumplimiento de la Ley. y así lo permite, faculta y establece la propia Ley Orgánica de Municipalidades. en consecuencia, la comunicación, reuniones, etc, con las organizaciones sociales son parte de mi función de fiscalización de la gestión municipal, mantener comunicación con las organizaciones sociales y proponer la solución de los problemas que se pudieran presentar, (ART. 10 Inc. 4 Y 6 de la Ley) seguimiento, para verificar que se estén desarrollando las exposición prevista por el área de estudios y los responsables del proyecto, asimismo presento copia del Acuerdo de Consejo N° 041-2023-CM-MDSA donde el Art Primero.- Aprobar la priorización de proyectos Estratégicos e ideas de proyectos planificados para la gestión 2023 -2026 del Distrito de San Antonio, presentados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Económico y Social los que en anexo N° 001 Y Anexo N° 002 forman parte integrante del presente acuerdo, en el cual en el Anexo N° 001, Numeral 32,33,34,35,37,38 y 39 se encuentran el Mejoramiento del servicio de transitabilidad de 07 caminos vecinales que cuenta con el código de Vía vecinal aprobado por PROVIAS descentralizado, el proyecto en mención está en el numeral 37, con esto demuestro que *ese proyecto ya estaba priorizado* y se iniciaba la exposición para el inicio de los estudios. Como se acredita, **el suscrito, como persona natural no es el que aprueba proyectos ni similares**; mayor sustento que puede ser verificado en el documento de descargo presentado;

Que, con Exp. Adm. N° 15436 con Reg. N° 63915 ingresado en fecha jueves 17 de agosto del 2023, el solicitante Melecio Felipe Rosado Cuayla, presenta transcripción de audios para que sea alcanzado a los miembros del Concejo Municipal en calidad de medio probatorio;



Que, conforme al desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 009-2023-CM/MDSA, los miembros del Concejo Municipal procedieron con emitir su opinión y voto, con el detalle siguiente: **LA REGIDORA LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS**: Previo saludo manifiesta que toda persona tiene derecho a presentar una solicitud de vacancia, pero también deben presentar las pruebas suficientes que pudieran acreditar su pedido. Manifiesta que al haber revisado y analizado el documento no ha encontrado documento que acredite que el regidor haya cumplido funciones Administrativas; a *"la alegación que los regidores no pueden cumplir funciones, ni cargos ejecutivos o administrativos"*, por lo que, indica que en su caso tendría que haber alguna resolución o documento firmado por el regidor lo que sería una prueba la cual no existe, reitera no ver las pruebas documentales, así mismo de las reuniones que se indican en el documento, quien se presenta para exponer el proyecto es la encargada responsable Ing. Maritza Ramos de la Municipalidad Distrital de San Antonio para la elaboración del expediente técnico para el proyecto mejoramiento de la vía Enersur – Alto la Bodeguilla., quien invita al regidor para que de unas palabras para iniciar con la reunión, textualmente dijo: *"los dejo con el Sr. Regidor..."*; quien procede a presentarse como Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Así mismo, a lo descrito en la solicitud de vacancia que indica *"gente corrupta de la Municipalidad ..."* pide al solicitante indique quienes son las personas corruptas, indica querer saber para poder denunciarlas sea trabajador, funcionario o regidor quien sea, a lo indicado deduce que algunas alegaciones de la solicitud son de carácter personal. **LA REGIDORA ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS**: Quien previo saludo, manifiesta que le hubiera gustado tener una mejor proyección de lo solicitado en cuanto a normativa, indica que ha leído el contenido de la solicitud de vacancia y el descargo del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos, llegando a la conclusión que no ha encontrado la verasibilidad de lo que se alega en la solicitud de vacancia, en los audios se puede oír que el regidor se presenta como tal, y se puede también escuchar la intervención de los participantes sobre el ancho de la vía a cargo la residente del proyecto. Respecto a la viabilidad del proyecto, el solicitante no presento documento que acredite que es el regidor quien autoriza o aprueba la ejecución del referido proyecto. Añade

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



que de lo revisado solo encuentra una descripción y un audio sin medios de prueba documentales que demuestren el sustento de la solicitud de vacancia. **EL REGIDOR BENITO RICARDO MAMANI CHICANI:** Previo saludo, refiere que ha escuchado y leído el documento varios días viendo que no existe causal de vacancia en contra del Regidor Oscar Zeballos, a la solicitud de que como regidor no pueden cumplir funciones administrativas, indica que en calidad de regidores se encuentran al servicio del pueblo y a cualquier pedido del pueblo, incluso piden reunión en algún asentamiento o piden el apoyo con una obra de un determinado sector, es participe en calidad de regidor y no participa como funcionario, en el tema laboral como regidores es preocupante la falta de trabajo, incluso se acercan personas con necesidad de trabajo, lo que se recomienda su coordinación con la Oficina de Recursos Humanos para su evaluación. Añade, respecto a la aseveración de corruptos en solicitud, pide se aclare lo vertido en el documento que se diga con nombre propio quienes son corruptos ya que es una denuncia grave para que se tome las medidas respectivas. Reitera que no ve causal de vacancia del Regidor Oscar Zeballos Guevara. **LA REGIDORA JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ:** Previo saludo, manifiesta que para calificar la solicitud de vacancia se requiere de los medios necesarios, con un procedimiento conforme al RIC de la Municipalidad Distrital de San Antonio, pide que el asesor legal pueda orientar respecto a la conducta expuesta por el demandante sobre el requerimiento de documentación del regidor. El Presidente del Concejo Municipal, autoriza la intervención del Abog. Juan Machaca, quien informa que a lo solicitado precisa que si bien es cierto en la solicitud efectuada por Melecio Felipe Rosado Cuayla en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, por el solo hecho de requerir documentación o cargo, a cualquier ciudadano para dar seguimiento, no responsabiliza de poder de alguna manera determinar que se está contratando directamente a una persona, se debe evaluar si existe algún contrato suscrito por el Regidor; en ese sentido, está a consideración de cada regidor su evaluación. El Presidente del Concejo Municipal, una vez deliberado y desarrollado el debate correspondiente a la solicitud de vacancia en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, el Pleno del Concejo Municipal procede a la votación respectiva: **VOTACIÓN: LA REGIDORA LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS:** VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA. **EL REGIDOR OSCAR ARNALDO ZEBALLOS GUEVARA:** SE ABSTIENE DE EMITIR VOTO. **LA REGIDORA ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS:** VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, INDICANDO SER IMPROCEDENTE POR LA FALTA DE MEDIOS PROBATORIOS. **EL REGIDOR BENITO RICARDO MAMANI CHICANI:** VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA. **LA REGIDORA JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ:** EN BASE AL SUSTENTO LEGAL EMITIDO, VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2023-CM/MDSA de fecha 29 de agosto del 2023, el Concejo Municipal por mayoría acordó declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada por Melecio Felipe Rosado Cuayla en contra de Oscar Arnaldo Zeballos Guevara Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

Que, con Exp. Adm. N° 18546 con Reg N° 78796 de fecha 22 de setiembre del 2023, don Melecio Felipe Rosado Cuayla presenta Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 089-2023-CM/MDSA de fecha 29 de agosto del 2023, a efectos que el JNE disponga la nulidad del acuerdo citado;

Que, con Oficio N° 003593-2023-SG/JNE de fecha 19 de diciembre del 2023, se devuelve expediente en cumplimiento a la Resolución N° 0221-2023-JNE de fecha 29 de noviembre del 2023, la cual resuelve: **"1. Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 089-2023-CM/MDSA, del 29 de agosto del 2023, que declaro improcedente la solicitud de vacancia presentada por don Melecio Felipe Rosado Cuayla en contra de don Oscar Arnaldo Zeballos Guevara, regidor del Concejo Distrital de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por causa de ejercicio de funciones a cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2. DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a fin de que convoque nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncie sobre el pedido de vacancia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con el considerando 2.16. de la presente resolución; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, con el objeto de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, conforme a sus competencias. (...)"**; siendo así que, **conforme al análisis realizado por el JNE, señala específicamente en el ítem 2.2. Que, con el propósito de determinar la configuración de la causa imputada, se debe considerar la necesidad de acreditar la concurrencia de dos presupuestos: a) que el acto ejecutado por el regidor cuestionado debe constituir una función administrativa o ejecutiva; y, b) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que tiene como regidor (...).** Así mismo, de acuerdo a lo indicado dispone se deben devolver los actuados al citado concejo distrital a efectos de que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOM, se pronuncie nuevamente sobre la solicitud de vacancia en el plazo máximo de 15 días hábiles, debiendo actuarse las siguientes acciones: **a)** El señor Alcalde dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de devuelto del expediente, debe convocar a sesión extraordinaria, respetando el plazo de cinco (5) días hábiles que debe mediar obligatoriamente entre la notificación de convocatoria y la mencionada sesión, conforme al artículo 13 de la LOM. **b)** se debe notificar

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

dicha convocatoria al señor recurrente, a la autoridad cuestionada y a los miembros del concejo municipal, respetando estrictamente las formalidades previstas en el artículo 21° del TUO de la LPAG, bajo responsabilidad. **c)** deben incorporarse los siguientes documentos: *Actas de sesiones de concejo u otra documentación en las que conste que el señor regidor habría informado al concejo municipal acerca de las reuniones que sostuvo con la junta vecinal, específicamente, las realizadas el 22 de enero y el 25 de abril del 2023. * Actas de las sesiones de concejo u otra documentación en las que conste que el señor regidor habría informado al concejo municipal sobre las problemáticas reportadas por la junta vecinal. *Actas de las sesiones de concejo u otra documentación en las que conste que el señor regidor habría informado al concejo municipal sobre las actividades de fiscalización realizadas en torno a las reuniones llevadas a cabo el 22 de enero y el 25 de abril del 2023. * Informe documentado emitido por el secretario general de la entidad edil, o por quien haga sus veces, en el que dé cuenta de la existencia o no de las actas de sesión ordinaria en las que el regidor hubiere informado al concejo municipal sobre actividades de fiscalización realizadas en torno a las reuniones llevadas a cabo el 22 de enero y 25 de abril del 2023. *Otra documentación que el concejo municipal considere pertinente y que se encuentre relacionada con la causa invocada en la solicitud”;

Que, con Carta N° 370-2023-MDSA/A/SGDII, de fecha 27 de diciembre del 2023, se pone de conocimiento al solicitante Melecio Felipe Rosado Cuayla, sobre la fecha y hora de desarrollo de la Sesión Extraordinaria 001-2024-CM/MDSA señalado para el día Jueves 04 de enero del 2024 a horas 16:00 pm, solicitud de Vacancia en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara. Dándose cumplimiento a lo dispuesto por el JNE mediante Resolución N° 0221-2023-JNE ítem 2.16 b);

Que, con Citación a Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CM/MDSA de fecha miércoles 27 de diciembre del 2023, el Presidente del Concejo Municipal cita a Sesión Extraordinaria N° 001-2024 a los miembros del Concejo Municipal para el día Jueves 04 de enero del 2024 a horas 16:00 pm en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Dándose cumplimiento a lo dispuesto por el JNE mediante Resolución N° 0221-2023-JNE ítem 2.16 a);

Que, con Informe N° 001-2024-SG&GDII-A/MDSA de fecha 03 de enero del 2023, la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional informa sobre cumplimiento de emisión de informe requerido por el JNE, sobre si se cuenta de la existencia o no de las actas de sesión ordinaria en las que el regidor hubiere informado al concejo municipal sobre actividades de fiscalización realizadas en torno a las reuniones llevadas a cabo el 22 de enero 2023 y 25 de abril del 2023; indicándose que, revisado el libro de actas de sesiones ordinarias del año 2023 no existe ningún acta de sesión ordinaria en donde el regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara haya informado al concejo sobre actividades de fiscalización realizadas en relación a las reuniones llevadas a cabo el 22 de enero y 25 de abril del 2023. Dándose cumplimiento a lo dispuesto por el JNE mediante Resolución N° 0221-2023-JNE ítem 2.16 c), informe que es incorporado al procedimiento de vacancia y autorizada su notificación en el acto al solicitante don Melecio Felipe Rosado Cuayla, del mismo modo se pone de conocimiento de la autoridad cuestionada a fin de salvaguardar el derecho a la defensa y el principio de igualdad, corriéndose traslado a los miembros del Concejo Municipal;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CM/MDSA, el Presidente del Concejo Municipal previa consulta autorizo la intervención del solicitante de la vacancia don Melecio Felipe Rosado Cuayla, quien a través de su abogado reitero pedido de vacancia del regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara, por causal prevista en el segundo párrafo del Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“los regidores no pueden ejercer ni cargos ejecutivos o administrativos, la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”*; igualmente, el Presidente del Concejo Municipal, previa consulta autorizo la intervención de la autoridad cuestionada - Regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara, quien previa presentación de documentación a los miembros de concejo municipal y su incorporación, procede a informar que se debió declarar la inadmisión de la solicitud de vacancia a la no existencia de suficientes medios probatorios;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0221-2023-JN, el Jurado nacional de Elecciones dispuso en el ítem 2.12, *“el JNE reviso el acta de sesión extraordinaria y verifico que los señores regidores Roció del Pilar Huañec Arquedas y don Benito Ricardo Mamani Chicani, se refirieron a los audios presentados con la solicitud de vacancia de ahí que el argumento del solicitante es desestimado”*;

Que, el Presidente del Concejo, una vez deliberado y desarrollado el debate correspondiente a la solicitud de vacancia en contra del Regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara, sede la palabra a cada uno de los miembros del Concejo Municipal para que emitan su voto y el sustento respectivo: **LA REGIDORA LEDY LOURDES MAMANI MAZUELOS**; VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, y precisa que la Ley Orgánica les faculta a mantener comunicación constante con la población y esto es lo que ha venido haciendo el regidor Oscar Arnaldo Zaballos Guevara, igualmente indica que el artículo 41° del Reglamento Interno de Concejo lo señala, y respecto a los audios que han sido desestimados por el Jurado Nacional de Elecciones los han escuchado y han leído la transcripción, por esa razón en la anterior sesión de concejo han votado igual porque conocían los audios. **EL REGIDOR OSCAR ARNALDO ZEBALLOS GUEVARA**; VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, porque indica que en la primera reunión no ha sido una reunión oficial, por lo tanto, no era obligación

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de informar al concejo municipal, y en la segunda reunión la misma ley le da la facultad, que dice a fin de poder informar, pero se debe informar siempre en cuando haya habido alguna problemática que fuera sustancial, y en la reunión según su parecer no habido. **LA REGIDORA ROCIO DEL PILAR HUAÑEC ARGUEDAS**; previo saludo, manifiesta que conforme a lo que ha leído la Resolución N° 0221-2023-JNE, en donde se ha expuesto tres puntos por el cual se ha llevado a esta instancia el cual se ha desestimado otros, y en merito a lo que ha expuesto el asesor legal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, debido a que no existiría hasta el momento tal como lo manifestó en la anterior sesión ningún documento o prueba fehaciente que le dé la veracidad de que se haya cometido algún acto administrativo o algún acto que no esté dentro de las funciones de los regidores. **EL REGIDOR BENITO RICARDO MAMANI CHICANI**; después del saludo, VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, y precisa que, no existe un sustento legal del pedido de vacancia, porque de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades les faculta que puedan informar o no informar, además indica que, el Jurado Nacional de Elecciones desestimo los audios; razón por la cual ratifica su voto en contra de la vacancia. **LA REGIDORA JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ**; manifiesta, desde que ha fundamentado el asesor legal ha entrado en una duda en cuanto si es el Reglamento Interno de Concejo y la Ley Orgánica de Municipalidades, desde ahí según su parecer está dudando de la opinión, entonces indica que como abogado sabe que cuando existe una duda lo que prima es la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el presente caso se basa en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 10 inciso 6) que establece y como lo ha indicado el JNE que es "Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y promover la solución de problemas", por lo que, refiere más allá de la opinión del asesor legal, SU VOTO ES A FAVOR DE LA VACANCIA, y se basa en lo que ha señalado el JNE a favor de la vacancia del regidor Oscar Arnaldo Zeballos Guevara. **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**; VOTA EN CONTRA DE LA VACANCIA, en virtud a la jurisprudencia del JNE que establece en su inciso a) del numeral 1.8 El acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva, debiendo entenderse por función administrativa o ejecutiva a toda actividad o toma de decisión que implique una manifestación de la voluntad estatal destinada a producir efectos jurídicos sobre el administrado; en ese sentido en su calidad de ejecutivo, precisa que, en la entidad se cuenta con una oficina de gestión de recursos humanos que, es la única que emite las designaciones de personal, y es esta oficina que no permite que nadie tenga injerencia, en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones; por lo tanto, considera que en ningún momento el regidor cuestionado haya podido tener injerencia sobre el jefe o jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para imponer el ingreso de alguna persona o algún técnico o profesional, por lo indicado su voto es en contra de la vacancia, por lo tanto refiere que se da cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 0221-2023-JNE, en donde pide un nuevo pronunciamiento;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CM/MDSA de fecha 04 de enero del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto mayoritario** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de vacancia presentada por Melecio Felipe Rosado Cuayla en contra de Oscar Arnaldo Zeballos Guevara Regidor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, por falta de medios probatorios que acrediten la causa de ejercicio de funciones a cargos ejecutivos o administrativos descrito en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al solicitante de la Vacancia, a la autoridad cuestionada y Miembros del Concejo Municipal, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo; así como, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

- C.C.:
1) Archivo
2) OGAJ
3) SGDII
4) Solicitante
5) OAZG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANBOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE